

NORMA TÉCNICA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. USO RECREATIVO	2
2.1 Áreas de uso público	2
3. VÍAS DE COMUNICACIÓN	9
3.1 Estado de la vegetación en las áreas de servidumbre	9
3.2 Característica de los viales según el orden	10
4. ZONAS URBANIZADAS	11
5. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	17
6. TRABAJOS EN EL ENTORNO FORESTAL	24
7. GESTIÓN DE RESIDUOS	25
8. RED HÍDRICA	28
8.1 Depósitos de agua	28
8.2 Hidrantes	30
9. OTROS PLANES	31
9.1 Plan Local de Prevención de Incendios	31
9.2 Plan de autoprotección	32

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente Plan de Prevención de Incendios, se ha expuesto gran cantidad de normativa, que afecta a los diferentes usos desarrollados en el ámbito del Parque Natural, así como condiciones técnicas que deben cumplir las diferentes infraestructuras implicadas.

Esta normativa, procede de diferentes ámbitos. Por un lado se ha expuesto el contenido de leyes, órdenes y reglamentos, tanto de nivel nacional como autonómico que se encuentran vigentes, y por otro lado se han expuesto características técnicas, procedentes de proyectos o planificaciones existentes.

En el presente documento se aglutina toda esta información, exponiendo las condiciones y la normativa que se deben en cumplir en el ámbito del Parque Natural, indicando la procedencia de la normativa o si ha sido de nueva elaboración con intención de que se integre con la normativa sectorial del espacio protegido.

2. USO RECREATIVO

2.1 Áreas de uso público

Las condiciones que deben cumplir las infraestructuras existentes dentro de las áreas de uso público provienen, fundamentalmente, del Proyecto básico de prevención de incendios forestales en las áreas recreativas realizado por la Dirección General de Recursos Forestales en 2001, aunque se han modificado adaptándolas al marco de actuación.

PAELLEROS

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA PAELLEROS DE USO PÚBLICO

Características constructivas

- Los edificios donde están las cocinas, quemadores u hogares deben contar con un techado y estar cubiertos a tres vientos mediante paramentos cerrados de suelo a techo que, lateralmente, abarquen al menos la zona de fuegos más un metro a partir de ésta.
- Los paelleros deberán tener una solera que abarque tanto la zona de cocinas como al menos 1 metro frente a éstas. (coincidente con los “laterales de resguardo”)
- Las salidas de humos estarán cubiertas de una “red matachispas” de material no inflamable con abertura de 0,5 cm de luz como máximo. En caso de que las salidas de humos sean chimeneas deben tener caperuza matachispas, además de la red matachispas. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).

Cartelería y señalización

- Se recomienda (Para facilitar su clausura por los miembros del Plan de Vigilancia los días de alerta 3) colocar en los paelleros unos sistemas de cierre, que podrá consistir en unas cadenas o barras de plástico o metal que junto con unos candados de llave única servirán para cerrar dichas instalaciones en caso necesario; en dicha estructura se colocará una placa donde se indique el motivo del cierre: “Clausurado por riesgo de incendio forestal”.
- En el paellero en un lugar visible se colocará una placa o similar con la siguiente leyenda: “Edificio preparado y autorizado para cocinar. Prohibido realizar fuego en estas instalaciones en caso de Preemergencia 3. Infórmese del nivel de preemergencia mediante mensaje SMS, enviando FOC CONSULTA al 7212 o llamando al 012. Usted se encuentra en la zona ____”. En el cartel se incluirá la zona en la que se encuentra dicho paellero con objeto de que la información proporcionada vía telefónica sea comprensible.
- Se colocará un cartel con las normas de uso a cumplir en la utilización de paelleros, los cuales deberán estar disponibles en varios idiomas, entre ellos el castellano, el valenciano y el inglés

Orientación y ubicación

- Preferentemente se orientarán de forma que el lado abierto quede orientado hacia los vientos menos desfavorables del lugar, para que el riesgo de escape de pavesas sea mínimo

Acondicionamiento del entorno próximo

- Frente a la parte abierta del paellero se dejará una faja de un metro como mínimo de anchura, en la que se eliminará todo el combustible.
- En un radio de tres metros a contar desde la zona abierta del paellero se debe cortar la hierba seca, así como rastrillar la pinocha y la hojarasca y eliminar el matorral.
- Los árboles situados en un radio de cinco metros de las construcciones se podarán hasta tres metros de altura y se eliminarán las ramas que se acerquen a menos de tres metros de una salida de humos.

Mantenimientos periódicos

- Las cubiertas deberán mantenerse limpias.
- Tratamiento de la vegetación del entorno próximo según lo indicado anteriormente.
- Limpieza de cocinas mediante la retirada de cenizas y otros restos.

EDIFICACIONES

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EDIFICIOS USO PÚBLICO

Características constructivas

- Las salidas de humos estarán cubiertas de una "red matachispas" de material no inflamable con abertura de 0,5 cm de luz como máximo. En caso de que las salidas de humos sean chimeneas deben tener caperuza matachispas, además de la red matachispas. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).

Acondicionamiento del entorno próximo

- Se eliminarán las ramas que se acerquen a menos de 3 metros de la salida de humos.
- En cuanto a la vegetación circundante, el radio de actuación alrededor de las edificaciones será de 3 metros como mínimo. En este radio se eliminará toda la vegetación inflamable. Si por razones estéticas y de erosión es preferible no dejar el suelo desnudo se podrán dejar árboles aislados, arbustos ornamentales y vegetación rastrera verde, siempre que no puedan transmitir rápidamente el fuego. Se debe cortar la hierba seca.

Mantenimientos periódicos

- Las cubiertas deberán mantenerse limpia.
- Tratamiento de la vegetación del entorno próximo según lo indicado anteriormente.

TRATAMIENTO DEL COMBUSTIBLE

RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL COMBUSTIBLE DENTRO DE LAS ÁREAS RECREATIVAS

Como norma general:

- Desbroce parcial del matorral, para evitar la continuidad del combustible. Se considerará el mantenimiento de aquellas especies de menor inflamabilidad (según las clasificaciones del INIA y del INRA).
- Se conservarán los árboles mejor conformados y dominantes.
- El arbolado se podará hasta los 2/3 de la altura total. Hasta un máximo de 3 metros.
- Se evitará la existencia de chopos hembra por el riesgo de inicio de incendios que genera sus semillas.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DEL COMBUSTIBLE EN ZONAS PERIMETRALES

Discontinuidad de vegetación entre el área recreativa y la vegetación forestal circundante:

- Se asegurará la discontinuidad del combustible entre el área recreativa y la zona forestal mediante la existencia de una discontinuidad natural o bien mediante la creación de ésta (área cortafuegos)

Creación de una zona de discontinuidad artificial entre el área recreativa y la zona forestal, en caso de ser necesario:

- Se creará la discontinuidad mediante un área cortafuegos cuyo diseño y dimensionamiento se realizarán tal como establece el Plan de Selvicultura Preventiva frente a incendios en los sistemas forestales de la Comunidad Valenciana y pertenecerán al orden dos. Como mínimo será de 25 metros.
- El dimensionamiento y diseño serán realizados por profesionales con titulación forestal universitaria.

Mantenimiento

- Mantenimiento en estado adecuado de las zonas de discontinuidad de combustible.

CONTENEDORES Y PAPELERAS

Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales se desaconseja la instalación de papeleras y contenedores en las áreas recreativas donde esté permitido el uso de fuego ya que puede dar lugar a que por desconocimiento o descuido se viertan las cenizas o rescoldos empleados en las cocinas junto con material combustible (residuos orgánicos y restos de embalajes o materiales combustibles), siendo un posible origen de incendio forestal.

En caso de ser necesaria su instalación, los contenedores y papeleras a instalar deberán de cumplir las siguientes características

CARACTERÍSTICAS DE CONTENEDORES Y PAPELERAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

CONTENEDORES

Características constructivas

- De material no combustible, incluida la tapa.
- Se colocarán unos pequeños muretes u otras estructuras que impidan el desplazamiento del contenedor por parte de personas distintas a las dedicadas al mantenimiento del área recreativa o al personal encargado de la recogida de residuos.

Ubicación

- No deberán colocarse nunca cerca de los puntos de fuego.
- Suficientemente alejados de cualquier tipo de combustible, en un lugar en el que previamente se haya realizado un decapado, de tal forma que se elimine la vegetación herbácea y arbustiva, llegando a suelo mineral. Puede procederse al hormigonado de dicha superficie.

PAPELERAS

Características constructivas

- Siempre de materiales no inflamables y con tapa

Ubicación

- En zonas estratégicas, cercanas a lugares de generación de residuos y alejadas de los puntos de fuego y terreno forestal

DELIMITACIÓN PERIMETRAL

DELIMITACIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS *

- Se delimitará el área de recreo. No se emplearán vallas metálicas o cerramientos artificiales que den lugar a una pantalla continua o afecten negativamente a la estética del paisaje.

- Se propone utilizar:
 - Muretes de piedra discontinuos.
 - Vallado de madera rústico discontinuo.
 - Mojones de hormigón.

*Procede de la Orden de 23 de febrero de 1995 que desarrolla el Decreto 233/1994, de 8 de noviembre por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana

ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE PARKINGS EN ÁREAS RECREATIVAS

- Las zonas de aparcamiento deberán estar desprovistas de cualquier tipo de vegetación herbácea o arbustiva, estando permitida, sin embargo, la presencia de especies arbóreas distintas de hoja caduca o cuyas semillas sean altamente combustibles.
- Se prohíbe el asfaltado y se recomienda superficies de materiales áridos seleccionados (zahorras) o macadam

SEÑALIZACIÓN Y CARTELES.

Desde el punto de vista de la prevención de incendios, la principal señalización en áreas recreativas va asociada a las normas de uso, especialmente a los paellers, ya que son uno de los puntos más problemáticos respecto al inicio de un incendio.

SEÑALES A UBICAR EN LAS ÁREAS RECREATIVAS

PAELLEROS

- En el paellero en un lugar visible se colocará una placa o similar con la siguiente información:

Una vez autorizado el paellero: “Edificio preparado y autorizado para cocinar”

“Prohibido realizar fuego en estas instalaciones en caso de Preemergencia 3 (art. 145 y art. 156 del Reglamento de la Ley Forestal, aprobado por el Decreto 98/1995). Infórmese del nivel de preemergencia mediante mensaje SMS, enviando FOC CONSULTA al 7212 o llamando al 012. Usted se encuentra en la zona ____”. En el cartel se incluirá la zona en la que se encuentra dicho paellero con objeto de que la información proporcionada vía telefónica sea comprensible.

- Se incluirá un cartel con las normas de uso.

USO DE PAELLEROS

- Antes de encender fuego infórmese de que no está en preemergencia 3. Envíe el siguiente SMS: FOC CONSULTA AL 7212 o llame al 012.
- En todo caso, si el paellero se encuentra precintado NO HAGA FUEGO.
- No traslade las cenizas o rescoldos.
- Una vez finalice la utilización de las cocinas se retirarán las leñas que no se hayan utilizado, de la proximidad de los fuegos, depositándolas en las leñeras o zonas destinadas al efecto.
- Antes de abandonar las instalaciones, asegúrese de que los rescoldos están perfectamente apagados (que estén a temperatura ambiente).
- Si va a hacer uso de camping gas o similar, hágalo en los mismos paellers, que son los únicos lugares donde esta permitido hacer uso del fuego con fines culinarios.

NUNCA HAGA FUEGO FUERA DE LOS PAELLEROS PREPARADOS Y AUTORIZADOS A TAL EFECTO. NO UTILICE BARBACOAS PORTÁTILES NI HAGA FUEGO EN EL SUELO.

La información especificada podrá incluirse en un mismo cartel, presentarse en distintos carteles o integrarla en otros ya existentes o a instalar. En cualquier caso quedará claramente destacado y visible los textos de “Edificio preparado y autorizado para cocinar” y el de “Prohibido realizar fuego en estas instalaciones en caso de Preemergencia 3. Infórmese del nivel de preemergencia mediante mensaje SMS, enviando FOC CONSULTA al 7212 o llamando al 012. Usted se encuentra en la zona ____”.

Puede instalarse otra serie de cartelería complementaria respecto a las normas de uso, en especial asociada a los residuos, y circulación de vehículos. La instalación de ésta, puede realizarse compatibilizando el cartel con otro ya existente, o con cualquier otro que se desee instalar.

NORMAS A INCLUIR EN LA CARTELERÍA DE USO PÚBLICO

- Prohibido arrojar fósforos y colillas encendidas
- Prohibido encender fuego fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- Prohibido arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- Prohibido el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.
- Prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos fuera de las zonas acondicionadas al efecto
- El número de emergencia 112 y la obligación de comunicar la existencia de incendios forestales.

PUNTOS DE AGUA

CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE AGUA

- En caso de ser técnicamente viable se considerará la posibilidad de la instalación de hidrantes o bien de un depósito para extinción de incendios forestales; estos han de cumplir las características especificadas para puntos de agua e hidrantes para la extinción de incendios forestales
- Se puede eximir de la instalación de puntos de agua a cualquier área de recreo que este situada a menos de 2,5 km en línea recta de un depósito asequible para la carga de los helicópteros de extinción, o a menos de 7,5 minutos de viaje en camión autobomba desde el hidrante o depósito en el que pueda cargar agua una autobomba de capacidad tipo (3,5 m³). La capacidad de hidrante o depósito debe ser la suficiente para realizar dos cargas (que tenga disponibles unos 7 m³ como mínimo, o que tenga acopiados 3,5 m³ y pueda proporcionar los 3,5 m³ para la segunda carga en media hora).

3. VÍAS DE COMUNICACIÓN

3.1 Estado de la vegetación en las áreas de servidumbre

El Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 152, que “Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre¹”.

En el presente Plan de Prevención se han establecido las características que deben cumplir la vegetación en estas áreas:

CONDICIONES DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE

- No presentará acumulaciones de vertidos ni restos vegetales

Respecto la vegetación:

- Se podarán los árboles 2/3 de la altura total hasta una altura máxima de 5 metros para evitar la continuidad con el suelo y mejorar la visibilidad en la carretera
- No presentarán combustibles finos en las cunetas
- Se eliminará todo el matorral y la vegetación herbácea

¹ Las zonas de servidumbre varían en función del tipo de vía (Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transport, 1998. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial en la Comunitat.):

- Para las Red de carreteras de la Comunitat Valenciana, se definen las siguientes anchuras de la zona de protección:
 - 50 m. en autopistas, autovías, carreteras con IMD>5000 Vehíc/Día
 - 25 m. en vías rápidas y demás vías de la Red Básica
 - 18 m. en resto de carreteras

3.2 Característica de los viales según el orden

Se ha elaborado una ordenación de caminos del ámbito del Parque Natural, estableciéndose las características que han de cumplir, según su clasificación. En la tabla siguiente aparecen recogidas las principales características constructivas, definidas a partir de las características técnicas de los vehículos autobomba, a cumplir en función del orden:

CARACTERÍSTICAS ÓPTIMAS* DE LOS VIALES DE LA RED ÓPTIMA			
	ORDEN 1	ORDEN 2	ORDEN 3
Anchura del vial**	5'5 metros	4 metros	3'5 metros
Altura libre del vial	4 metros		
Radio mínimo del eje	9 metros		
Apartaderos***	No es necesario si la anchura del vial es 5'5 metros.	Uno cada 800 m.	Uno cada 1.000 m. en viales de más de 2 km.
Cambio de sentido	Cada 5.000 metros	Uno de cada tres apartaderos será un cambio de sentido.	
		(Aprox. cada 2.500 m.)	(Cada 3.000 metros)
Capacidad portante	2.000 kg/m ²		
Rotonda final	En viales sin salida: rotonda de 12'5 metros de radio.		

* Las condiciones mínimas para que pueda pasar una autobomba son: 3 metros de anchura (más sobreeanchos en tramos curvos), 4 metros de altura libre del vial y 9 metros de radio del eje. Si un camino no cumple estas condiciones se señalará como "No apto para vehículos autobomba".

** Se considerarán los sobreeanchos necesarios en los tramos curvos (2'5 metros).

*** En cuanto a apartaderos y cambios de sentido se tendrá en consideración la posible adaptación de los cruces entre caminos, de forma que puedan cumplir esta función sin necesidad de dotar al vial de más infraestructuras. Además de considerar que los cambios de sentido cumplen la función de apartaderos.

4. ZONAS URBANIZADAS

Las características que deben cumplir las urbanizaciones ubicadas en la interfaz urbano forestal, provienen, fundamentalmente, del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo, así como del Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Esta normativa se ha adaptado al ámbito del Parque Natural, haciéndola más restrictiva y más acorde al espacio protegido, e incluyendo otros aspectos además de la faja perimetral, red viaria y red hídrica.

CONDICIONES DE LA ZONA PERIMETRAL

Tratamiento de la vegetación

- La anchura de la zona de discontinuidad se dimensionará conforme a la metodología establecida por el Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana. Asumiendo que se trata de un área cortafuegos de orden 2.
 - El diseño de las áreas cortafuegos se estructura dividiéndolas en 5 bandas: 1 banda central de decapado, 2 bandas de desbroce (situadas una a cada lado de la banda de decapado y 2 bandas auxiliares (contiguas a cada una de las bandas de desbroce), en aras de una mayor defensa, la banda de decapado se situará en el extremo del área más próximo a la zona de defender, creando a continuación una banda de desbroce y una banda auxiliar cuyas anchuras serán la suma de las dos bandas de desbroce, de idéntico modo se dimensionará y se diseñará la banda auxiliar.
- En todo caso se cumplirán al menos las siguientes condiciones:
 - Actuación sobre el estrato arbustivo: eliminación del estrato arbustivo.
 - Actuación sobre el estrato arbóreo:
 - La fracción de cabida cubierta del arbolado será menor del 20 %.
 - El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura. Hasta un máximo de 5 metros.
 - Cuando exista una zona de cultivos abandonados, con objeto de evitar la continuidad del combustible se realizará un gradeo.
 - La anchura de la zona de discontinuidad será como mínimo de 25 metros.
- En las actuaciones sobre la vegetación se actuará preferentemente sobre las especies más inflamables y combustibles en las épocas de mayor riesgo (según las clasificaciones del INIA y del INRA), respetando las especies protegidas, singulares, etc.
- Cuando la zona urbanizada sea de nueva construcción, esta franja se integrará en el planeamiento urbanístico y no afectará a suelo forestal.
 - Sin perjuicio de la legislación vigente, podrá considerarse cualquier uso compatible con la zona de discontinuidad como por ejemplo su ajardinamiento, su puesta en cultivo, cultivo de especies aromáticas, etc.

-
- En caso de que la zona a proteger se sitúe en una zona de especial peligrosidad por cuestiones orográficas (pendientes, zonas de barrancos, etc.) o por la estructura de la vegetación se valorará la realización de otros tratamientos de la vegetación tendentes a reducir la combustibilidad de la vegetación circundante a la zona urbanizada.
-

Vial perimetral

- En el interior de la zona de discontinuidad debe haber un camino perimetral con las siguientes características:
 - Anchura mínima libre: 5 metros
 - Altura mínima libre: 4,5 metros
 - Capacidad portante del vial: 2.000 kp/m²
 - En tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de la corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5'3 metros y 12'5 metros, con una anchura libre para la circulación de 7'2 metros
-

- Para facilitar el cruce de vehículos, si la longitud del vial supera los 2 km se deberán habilitar apartaderos con las siguientes características:
 - Anchura del apartadero: en todo caso el apartadero compensará el ancho del vial hasta lograr 5'5 metros de anchura para posibilitar el cruce de motobombas.
 - Longitud del apartadero: mínimo de 8 metros + 3'5 metros de cuña de "entrada y salida".
- Para facilitar el cambio de sentido* de los vehículos, si la longitud del vial supera los 3 km se habilitarán zonas en las que sea viable el cambio de sentido, realizándose un despeje de la vegetación y eliminación de arbolado en radio mínimo de 12,5 metros.

* Deben considerarse opciones alternativas a apartaderos e infraestructuras para cambios de sentido, valorando aquellas posibilidades de adaptar infraestructuras existentes como cruces de caminos que con una mínima adecuación cumplan estos objetivos.

CONDICIONES DE LOS VIALES DE ACCESO

Características del vial

- Debe existir al menos dos viales de acceso a las zonas urbanizadas con las siguientes características:
 - Anchura mínima libre: 5 metros
 - Altura mínima libre: 4,5 metros
 - Capacidad portante del vial: 2.000 kp/m²
 - En tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de la corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5'3 metros y 12'5 metros, con una anchura libre para la circulación de 7'2 metros
- Cuando no se pueda disponer de dos vías de acceso el acceso único debe finalizar en un fondo de saco circular de 12'5 metros de radio.

Tratamiento de la vegetación junto a los viales de acceso

- Los viales de acceso y sus cunetas deberán mantenerse libres de vegetación, y dispondrán de una faja de protección de 10 metros, a cada lado del camino, con las siguientes características:
 - Actuación sobre el estrato arbustivo: eliminación del estrato arbustivo.
 - Actuación sobre el estrato arbóreo:
 - La fracción de cabida cubierta del arbolado será menor del 20 %.
 - El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura (Hasta un máximo de 5 metros).

CONDICIONES DE LA VEGETACIÓN INTERIOR

Cuando la distancia a terreno forestal sea menor de 100 metros se recomiendan las siguientes actuaciones:

- Actuación sobre el estrato arbustivo:
 - Reducción de la cobertura hasta un máximo de un 10 % de Fcc.
- Actuación sobre el estrato arbóreo:
 - La fracción de cuba cubierta del arbolado será menor del 40 % (teniendo en cuenta la superficie total de la parcela).
 - El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura o un máximo de 3 metros.
- En todo caso, la Fcc del estrato arbustivo y del arbóreo no podrá superar el 40 %.
- Se evitará el contacto de la vegetación con las edificaciones, estableciéndose como medida general una distancia de 3 metros entre las ramas y las construcciones.
- Se evitará la acumulación de residuos o material combustible (leñas, restos de jardinería, etc.) en el interior de la zona urbanizada, en todo caso se situará en zonas protegidas ante un eventual incendio.
- los cerramientos de las parcelas perimetrales con zona forestal deberán realizarse de 2 metros mínimos de altura y de materiales de obra de fábrica

CONDICIONES DE LOS PUNTOS DE AGUA

Instalación de hidrantes

- Ubicación
 - En el perímetro exterior de la zona edificada, distribuidos de forma que la distancia entre ellos no sea mayor de 200 metros (medidas por espacios públicos*).
 - *Esto es, la distancia entre hidrantes se medirá siguiendo el recorrido real que debería recorrerse entre dos hidrantes consecutivos circulando por espacios públicos (viales, etc.)
 - En zonas fácilmente accesibles y fuera de lugares destinados a circulación y estacionamiento de vehículos.
- Características de funcionamiento:
 - La red hidráulica que abastezca a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 1 Kg/cm² sin energía eléctrica.
 - Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.
 - Dispondrán de rúcor tipo Barcelona de 45 mm y 70 mm de diámetro.
- Señalización:
 - Deberán estar debidamente señalizados según la Norma UNE 23033

En el trazado de las redes de abastecimiento de agua incluidas en las actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes perimetrales.

Otros sistemas

Pueden plantearse otros sistemas de protección a base de agua como son: redes de elementos aspersores como complemento a la red hídrica perimetral a la urbanización, incluso contemplar el ajardinamiento de la zona perimetral con vegetación dispersa y de baja inflamabilidad y combustibilidad.

CONDICIONES MÍNIMAS SEGURIDAD EN PAELLEROS Y CHIMENEAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Paellers

- Los edificios donde están las cocinas, quemadores u hogares deben contar con un techado y estar cubiertos a tres vientos mediante paramentos cerrados de suelo a techo que, lateralmente, abarquen al menos la zona de fuegos más un metro a partir de esta.
- Los paellers deberán tener una solera de al menos 1 metro frente a la zona de cocina
- Las leñeras deberán estar separadas de los paellers a una distancia mínima de 3 metros
- Las salidas de humos estarán cubiertas de una “red matachispas” de material no inflamable con abertura de malla de 0,5 cm. de luz como máximo. En caso de que las salidas de humos sean chimeneas deben tener caperuza matachispas, además de red matachispas. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).
- Los árboles circundantes se podarán y se eliminará toda rama que domine la construcción o quede a menos de tres metros de una chimenea.

Leñeras

- Las leñeras deberán estar separadas de los paellers a una distancia mínima de 3 metros y estar libres de vegetación 2 metros

Puntos de agua

- Los paellers deberán disponer de un punto de agua doméstico (manguera, grifo, etc)

Chimeneas

- Las salidas de humos estarán cubiertas de una “red matachispas” de material no inflamable con abertura de malla de 0,5 cm. de luz como máximo. La red matachispas se situará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).

5. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

La utilización del fuego para la eliminación de los restos procedentes de la actividad agrícola, es regulada por los planes de quemas de los municipios implicados. El contenido mínimo de estos planes viene recogido en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, los cuales son:

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE QUEMA

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

A continuación se describen las normas que deben cumplir las quemas y la utilización del fuego en las actividades agropecuarias para los terrenos incluidos dentro del ámbito definido en el presente plan.

Las normas serán distintas en función de la peligrosidad de la quema, reflejándose estas diferencias en las correspondientes autorizaciones. La estimación de la peligrosidad va en función de la distancia al terreno forestal, así como de la utilización o no de quemador acondicionado.

Tipo de autorización en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema			
MODEO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE QUEMA A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 15 m	15-30 m	>30 m
Sin quemador	Autorización especial	Autorización especial	Autorización ordinaria
Con quemador autorizado*	Autorización especial	Autorización ordinaria	Autorización ordinaria

Las autorizaciones especiales se conceden para las quemas consideradas de máximo riesgo, es decir, para las quemas que se realizan sin quemador en parcelas que se encuentran en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal, o para las que se realizan a menos de 15 m del terreno forestal con quemador debidamente acondicionado. Por encontrarse en una zona de máximo riesgo de incendio forestal, estas quemas no pueden comenzar hasta que el Agente Medioambiental haya visitado la zona de quema y confirme mediante la presente autorización que puede realizarla.

*Se considera quemador autorizado, aquel que cumple las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE QUEMADOR AUTORIZADO

Características constructivas

- Construidos de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2,5 m
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- Deberán disponer de matachispas no deformable al calor, que cubra la totalidad del quemador por su parte superior y cuyo ancho máximo de malla sea de 0.5 x 0.5 centímetros

Condiciones de ubicación

- Se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros), en el centro de la propiedad si la parcela se encuentra rodeada de monte.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea, si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínimo despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- En aquellas parcelas de dimensiones reducidas es conveniente compartir quemador entre varios propietarios, ubicando esta infraestructura en el centro del linde de ambos bancales, lo que debe asegurar su lejanía a la superficie forestal.

NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO estar en nivel de Preemergencia 3.**
- Los días de Preemergencia 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Solo se podrán ejecutar las quemas en niveles de Preemergencia 1 y 2.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por **cambios en la situación climática**, como aparición de vientos de poniente, vientos locales con rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben **suspenderse inmediatamente**.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.

- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 - Mediante teléfono móvil: Enviando FOC CONSULTA al 7212
 - En la página web: www.112cv.com
 - Llamando al 012.
 - En el Ayuntamiento
 - En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que el nivel de **Preemergencia sea 3**.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación correspondiente.
- Las quemas se iniciarán a partir de las **7 horas** y deberán estar apagadas antes de las **15:00** horas.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras.

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal
 - o Autorización ordinaria: a más de 30 metros si no se realiza en quemador, o a más de 15 metros si se realiza con quemador
 - o Autorización especial: cuando el quemador se encuentra a menos de 15 metros de la vegetación forestal o la hoguera se encuentra a menos de 30 metros de ésta. Las hogueras nunca se situarán a menos de 3 metros de los límites de la parcela
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela:
 - o Autorización ordinaria: siempre que existan más de 30 metros (más de 15 metros con quemador) de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
 - o Autorización especial: siempre que el centro de la parcela esté a más de 3 metros del borde
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
- o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Normas específicas de aplicación para realizar ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte superior del margen. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la extinción total del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de

pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.

Observar y cumplir los mismos criterios obligatorios y las mismas condiciones meteorológicas que aparecen en las Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 12 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.

En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

6. TRABAJOS EN EL ENTORNO FORESTAL

En los tratamientos de la vegetación que se realicen en el ámbito del Parque Natural del Turia, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS SELVÍCOLAS

- Se deberá cumplir el DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Los días de Preemergencia 3 se suspenderán los trabajos

La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana Art 49.2.c) Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales :

- c) La eliminación de los restos de talas y la lucha contra las plagas que puedan afectarle

Para esto el PORN señala un plazo de 2 meses

El DECRETO 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Art 154. Los restos procedentes de trabajos selvícolas o aprovechamientos forestales no podrán, en ningún caso, depositarse en una franja de 10 metros de anchura a cada lado de los caminos forestales. Cualquier depósito de este tipo tendrá que ir seguido necesariamente de una inmediata eliminación de restos.

- La inmediatez vendrá establecido por el tipo de obra y el pliego de condiciones de la misma.

7. GESTIÓN DE RESIDUOS

En el caso de que se desee adaptar alguno de los puntos de vertido existentes como vertedero, o se diseñe y se realice uno nuevo (a menos de 500 metros de terreno forestal), éste deberá presentar las siguientes características frente a la prevención de incendios:

CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD DE LOS VERTEDEROS

Discontinuidad en la vegetación perimetral

- Debe existir una zona de discontinuidad entre el vertedero y la vegetación forestal con las siguientes características:
 - La anchura de la zona de discontinuidad se dimensionará conforme a la metodología establecida por el Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunidad Valenciana. Asumiendo que se trata de un área cortafuegos de orden 2. El dimensionamiento y diseño estarán firmados por profesionales con titulación forestal universitaria.

Si bien, el diseño de las áreas cortafuegos se estructura dividiéndolas en 5 bandas: 1 banda central de decapado, 2 bandas de desbroce (situadas una a cada lado de la banda de decapado y 2 bandas auxiliares (contiguas a cada una de las bandas de desbroce), en aras de una mayor defensa, la banda de decapado se situará en el extremo del área más próximo a la zona a defender, creando a continuación una banda de desbroce y una banda auxiliar cuyas anchuras serán la suma de las dos bandas de desbroce, de idéntico modo se dimensionará y diseñará la banda auxiliar.
 - En todo caso se cumplirán al menos las siguientes condiciones:
 - Actuación sobre el estrato arbustivo: eliminación del estrato arbustivo.
 - Actuación sobre el estrato arbóreo:
 - La fracción de cabida cubierta del arbolado será menor del 20 %.
 - El arbolado restante se podará hasta 2/3 de su altura. Hasta un máximo de 5 metros.
 - Cuando exista una zona de cultivos abandonados, con objeto de evitar la continuidad del combustible se realizará un gradeo.
 - La anchura de la zona de discontinuidad será como mínimo de 25 metros.

En las actuaciones sobre la vegetación se actuará preferentemente sobre las especies más inflamables y combustibles en las épocas de mayor riesgo (según las clasificaciones del INIA y del INRA), respetando las especies protegidas, singulares, etc.

Cuando el vertedero sea de nueva construcción, esta franja no afectará a suelo forestal.

Sin perjuicio de la legislación vigente, podrá considerarse cualquier uso compatible con la zona de discontinuidad como por ejemplo su ajardinamiento, su puesta en cultivo, cultivo de especies aromáticas, etc.

En caso de que la zona a proteger se sitúe en una zona de especial peligrosidad por cuestiones orográficas (pendientes, zonas de barrancos, etc.) o por la estructura de la vegetación se valorará la realización de otros tratamientos de la vegetación tendentes a reducir la combustibilidad de la

vegetación circundante al vertedero.

Vías de acceso

El vertedero debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir:

- Anchura mínima libre.....5 m
- Altura mínima libre o gálibo.....4,5 m
- Capacidad portante del vial.....2.000 kp/m²

En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para la circulación de 7,20 m.

Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio.

Otros

- Vallado perimetral
 - Se dispondrá de un vallado perimetral con malla de 2,5 metros de altura mínima y luz inferior a 5 centímetros.
 - Evacuación de gases
 - Existirá dotación de un sistema de evacuación de gases originados por la fermentación de residuos sólidos urbanos, los cuales deberán evacuarse bajo control de chimeneas de ventilación ubicadas en el interior de las basuras.
 - Red hídrica
 - Si el vertedero dispone de red de abastecimiento de agua, se habilitarán una serie de hidrantes situados en lugares fácilmente accesibles, fuera de lugares destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos no sea mayor de 200 m lineales. La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitirle el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min. y una presión mínima de 10 m.c.a. Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado, o permita la utilización de esta reserva por los medios aéreos y/o terrestres de extinción de incendios. Como características mínimas se tomarán 15 metros cúbicos de reserva para vertederos donde se eliminen menos de 5.000 toneladas de residuos al año y 25 metros cúbicos de reserva para vertederos de mayor capacidad.
-

Con el fin de reducir el riesgo de incendios se plantean las siguientes medidas referentes a los contenedores situados en aquellas zonas urbanas situadas a menos de 500 metros de terreno forestal.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN AREAS INTERFAZ-URBANO FORESTAL CONTENEDORES

Características constructivas

- Se adaptarán y se sustituirán los actuales contenedores de residuos en contenedores metálicos o de materiales no combustibles en aquellas zonas urbanas situadas a menos de 500 metros de terreno forestal

Ubicación

- Se habilitarán puntos específicos para la recogida de enseres domésticos y residuos de jardinería.

Estos puntos contarán con las siguientes características mínimas:

- Cerrado a tres paredes, con la zona de aporte al lado contrario al monte
- Altura mínima de las paredes será de 1 metro
- Solera de hormigón o similar
- Podrán ser móviles o fijos
- Material no inflamable

- Se evitará en lo posible la ubicación de los contenedores de residuos en los viales perimetrales a zonas forestales, y en caso de no contar con otra ubicación posible, se instalarán en zonas aptas para su recogida, siempre en la zona urbana y en el lado del vial opuesto al terreno forestal.
- No se podrán ubicar contenedores de residuos fuera de las zonas urbanas.
- Se mantendrán libres de vegetación una franja mínima de 2 metros alrededor de los puntos de depósitos de residuos.

Adecuación de Normativa

Se adecuará la normativa municipal para recoger mediante calendario y/o zonas específicas para la recogida de residuos, informando convenientemente a los vecinos. Todo ello sin menoscabo de la futura redacción de los planes de recogida y tratamiento de los residuos vegetales, contemplados en el programa de actuaciones para la prevención de causas.

8. RED HÍDRICA

8.1 Depósitos de agua

Las características que deben cumplir los depósitos de prevención de incendios, proceden de las condiciones establecidas por las ayudas gestionadas por la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge en materia de prevención de incendios, además de otras especificaciones aportadas desde el presente plan.

CRITERIOS DE EMPLAZAMIENTO DE LOS NUEVOS PUNTOS DE AGUA	
CRITERIOS GENERALES	
ÓPTIMOS	MÍNIMOS
Llenado no asistido. (Fuente, red de abastecimiento, recogida agua escorrentía de cuneta, de ladera, etc.)	Posibilidad de llenado asistido mediante vehículos cisterna.

CRITERIOS ACCESO MEDIOS TERRESTRES	
ÓPTIMOS	MÍNIMOS
Vial de acceso a zona de carga de autobombas de 4 a 6 metros de anchura	Vial de acceso a zona de carga de autobombas de 3 metros de anchura y existencia de zona cercana para maniobrar.
Zona de carga de autobombas separada de la zona de carga aérea* para facilitar el uso simultáneo.	Sin limitación.
Carga de autobombas por gravedad: Se asegurará un caudal mínimo de 1.000 l/minuto y 1 Kg/cm ² sin energía eléctrica. Se conseguirá por diferencia de cota.	Carga de autobombas por aspiración cuando no sea posible la carga por gravedad.

CRITERIOS ACCESO HELICÓPTEROS	
ÓPTIMOS	MÍNIMOS
Ubicación en zonas llanas y abiertas.	En un radio de 20 metros con centro en cualquier punto del depósito, no habrá obstáculos de mayor altura que el depósito (incluido el terreno).
Senda de aproximación-salida** en dirección de los vientos dominantes sin obstáculos mayores que la altura del depósito + 4 metros en una distancia de 30 metros desde la zona de carga.	Sin especificar.
Evitar el efecto sotavento.	Sin especificar.

* Zona de carga aérea: depósito + 15 metros alrededor de éste (mínimo de 20 metros de radio con centro en cualquier punto del depósito)

**Zona de aproximación: superficie de 30 metros, a partir de la zona de carga y en dirección de vientos dominantes.

Además de esto, los depósitos deben presentar unas características constructivas adecuadas, que faciliten las labores de carga, tanto por parte de los medios terrestres como aéreos.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL DEPÓSITO	
ÓPTIMOS	MÍNIMOS
La capacidad mínima útil será de 200 m ³	Sin especificar.
Material de construcción: Hormigón armado	Sin especificar.
Alrededor del punto de carga de las motobombas se realizará un hormigonado de la plataforma para evitar que posibles pérdidas en acciones de carga hagan la zona impracticable.	Sin especificar.
Superficie de carga para helicópteros: depósito circular de 10 metros de diámetro.	Superficie mínima para carga por helicópteros: 2 metros x 2 metros.
Profundidad del depósito: 3 metros.	Profundidad mínima del depósito: 1'5 metros.
Semienterrado.	Sin especificar.
Se facilitará la posibilidad de carga de vehículos autobomba tanto por gravedad como por aspiración: - Toma de agua por gravedad con racor tipo Barcelona de 70 mm. Siempre que se pueda asegurar un caudal mínimo de 1.000 litros/minuto y 1 Kg. / cm ² de presión. - Carga de autobombas por aspiración cuando no sea posible la carga por gravedad. Construcción de arqueta de llenado mínimo de 2 m. x 2 m. y 1'5m de profundidad.	Carga de autobombas por aspiración cuando no sea posible la carga por gravedad. Construcción de arqueta de llenado mínimo de 2 m. x 2 m. y 1'5 m. de profundidad.

Junto a estas características, el depósito debe incorporar una serie de elementos, relacionados con la señalización, la seguridad y el uso por parte de la fauna silvestre o ganado.

ELEMENTOS ASOCIADOS AL DEPÓSITO	
ÓPTIMOS	MÍNIMOS
<p>Señalización para medios terrestres: se instalará una señal de situación con la leyenda "Depósito de agua para la extinción de incendios forestales". El cartel preferentemente estará adosado al depósito (en un lugar visible desde el exterior del vallado), para evitar que pueda desprenderse cuando el depósito se emplee por helicópteros. En caso de no ser posible se anclará firmemente.</p> <p>Se incluirá la denominación del depósito según el SIGIF.</p>	<p>Se instalará en zona visible un cartel fabricado en chapa galvanizada, tamaño DIN A2 (594 x 420mm.), con la siguiente leyenda: "Depósito de agua para la extinción de incendios forestales".</p> <p>Se incluirá la denominación del depósito según el SIGIF.</p>
<p>Señalización de orientación para vehículos terrestres en cruces cercanos al depósito con indicación de distancia.</p>	<p>Sin especificar.</p>
<p>Señalización para helicópteros:</p> <p>Posibles opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Boyas señalización. Señales. Pintado de la coronación del depósito. 	<p>Señalización para helicópteros: El vallado estará identificado y dotado de señalización adecuada y apta para su identificación y reconocimiento por helicópteros de extinción.</p>
<p>Cualquier estructura situada en el interior del depósito deberá ser visible desde el helicóptero (preferentemente pintado de blanco y rojo), además deberá construirse de forma que el helibalde no pueda quedar enganchado en tales estructuras.</p>	<p>Estructuras que permitan la salida de personas, aves y otros animales que accidentalmente puedan caer en ellos.</p>
<p>Vallado perimetral que impida el acceso para fines distintos al de su creación.</p>	
<p>Cuando en la zona exista ganado se incorporará un abrevadero.</p>	<p>Se adicionará una pequeña balsa de escasa profundidad llenable a través de un rebosadero y practicable para la fauna silvestre.</p>
<p>En todo caso se eliminará o evitará la instalación alrededor del depósito cualquier tipo de objetos que puedan desprenderse por el uso del depósito por parte de los medios aéreos.</p>	
<p>Chapado o pintado buscando la mayor integración posible en el terreno.</p>	<p>Sin especificar.</p>
<p>Llave universal o maestra, tanto para la puerta del vallado de acceso al depósito, como para la llave de la arqueta para carga de los medios terrestres.</p>	<p>Sin especificar.</p>

8.2 Hidrantes

Las características de los hidrantes son las similares a las expuestas en la norma técnica aplicable a las áreas urbanizadas.

9 OTROS PLANES

Dentro del presente plan de prevención de incendios, se ha recogido la necesidad de elaborar otros planes complementarios, cuyos contenidos mínimos se recogen en los siguientes epígrafes.

9.1 Plan Local de Prevención de Incendios

El Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 140, establece el contenido mínimo de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, que se indica a continuación:

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

1. Descripción física, económica y sociológica del municipio.
2. Inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios.
3. Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de:
 - Planes locales de quemas de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del presente reglamento.
 - Sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo.
5. Inventario de medios propios y movilizables.
6. Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio.
7. Cartografía referente a los puntos anteriores.

9.2 Plan de autoprotección

Su contenido, recogido en el Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, se resume a continuación:

CONTENIDO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

- Complementación de las labores de vigilancia y detección previstas en el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana y en los Planes locales de autoprotección
- Organización de los medios humanos y materiales disponibles, para la actuación en emergencias por incendios forestales, hasta la llegada e intervención de los medios de extinción previstos en el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana y en los Planes locales de autoprotección
- Preparación de la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia y garantizar la posible evacuación.
- Previsión temporal en que se ejecutarán las medidas preventivas previstas en la legislación vigente.
- Sistemas de aviso en caso de incendio al Ayuntamiento y en su caso al CCE.